



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL EN RUTAS**

**CAPITULO I**

Del Plan Provincial de Seguridad Vial en Rutas

ARTICULO 1.- Créase el Plan Provincial de Seguridad Vial en Rutas, a ser aplicado en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

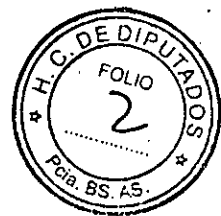
ARTÍCULO 2.- El Plan Provincial de Seguridad Vial en Rutas tendrá como objetivo general la coordinación de acciones con los órganos gubernamentales de competencia vial, con el fin de evaluar y diagnosticar el estado actual de la Red Vial de la Pcia de Buenos Aires, para promover su mejora, ampliación, reparación y mantenimiento. En particular, sus objetivos serán:

- a) El establecimiento de estrechos y fluidos vínculos entre la Autoridad de Aplicación del presente Plan y los distintos organismos de gobierno competentes en materia vial, con el objetivo de promover la coordinación de acciones dirigidas al cumplimiento de sus objetivos;
- b) La realización de una evaluación general y detallada del estado de los distintos tramos de la red vial de la Pcia. de Buenos Aires, con el objeto de identificar aquellas secciones de caminos, rutas o autopistas que presenten deficiencias de cualquier índole;
- c) La creación de un Mapa de la Seguridad Vial, de formato digital, donde se permitirá que el público informe y deje constancia, a través de cualquier medio, de las distintas falencias o problemáticas que presente cualquier tramo de la Red Vial Provincial.

**CAPITULO II**



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



#### De la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 3.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, la Secretaria de Seguridad Vial en Rutas, como Autoridad de Aplicación del presente Plan.

ARTÍCULO 4.- La Secretaria de Seguridad Vial en Rutas tendrá como misión principal la implementación del Plan Provincial de Seguridad Vial en todos sus puntos. En particular, tendrá como objetivos:

- a) **Lograr** una fluida y constante comunicación con todos los organismos de gobierno que tengan competencia en materia vial, con el fin de poder llevar adelante las tareas de coordinación necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Plan;
- b) **Llevar adelante** la evaluación y diagnóstico general del estado de situación de la Red Vial Provincial, indicada el inciso b) del artículo 1, tanto en materia de infraestructura básica como de señalización, seguridad y gestión ambiental;
- c) **Comunicar** a los organismos de gobierno competentes en materia vial sobre las falencias, deficiencias y problemas identificados a partir de la conclusión del diagnóstico indicado en el párrafo precedente;
- d) **Constituirse** como destinatario de las quejas, reclamos y denuncias de los usuarios de la Red Vial, para de esta forma poder derivarlas a los organismos de gobierno pertinentes para su resolución;
- e) **Realizar** un seguimiento concomitante de las acciones llevadas a cabo por los organismos de gobierno pertinentes en la resolución tanto de los problemas planteados por los usuarios como de aquellos identificados de oficio por la Secretaria;
- f) **Administrar** el Mapa de la Seguridad Vial en todos sus aspectos;

ARTÍCULO 5.- La Secretaria de Seguridad Vial en Rutas contará con las siguientes atribuciones, para el cumplimiento de sus objetivos:



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

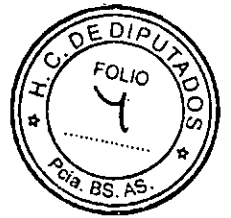
- a) Solicitar a los distintos órganos con competencia vial la información que considere necesaria para poder realizar el diagnóstico indicado en el inciso b) del artículo 4. Dichos órganos tendrán la obligación, en un plazo no menor a 3 (tres) días, de remitir la información requerida;
- b) Contratar los servicios necesarios para poder llevar adelante el diagnóstico mencionado en el párrafo precedente;
- c) Recibir de forma directa, y a través de cualquier medio, las quejas, denuncias y reclamos emitidos por los usuarios de la Red Vial Provincial, sobre cualquiera de sus tramos o secciones;
- d) Emitir los informes y declaraciones que considere necesarias para comunicar a los órganos de gobierno con competencia vial sobre las deficiencias de la Red Vial Provincial identificadas y que requieran solución. Los órganos mencionados deberán, en un plazo no menor a 3 (tres) días, acusar recibo de la información y tomar las medidas necesarias para una veloz y eficiente resolución del problema;
- e) Solicitar a los órganos de gobierno con competencia vial que informen sobre las medidas que decidan implementar para resolver los problemas comunicados. En particular, podrá solicitar información sobre los plazos y recursos a ser utilizados en las mencionadas medidas;
- f) Realizar un seguimiento constante de la ejecución de las medidas mencionadas en el párrafo precedente;
- g) Ante errores, hechos u omisiones por parte de los organismos de gobierno en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los incisos a), d) y e) y f) del presente artículo, la Secretaria de Seguridad Vial en Rutas procederá a realizar las advertencias correspondientes. De persistir el comportamiento, la Secretaria tendrá la facultad de informar directamente al Ministro de Gobierno, para que tome las medidas pertinentes.

CAPITULO III  
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 8.- Delegase en el Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente ley.

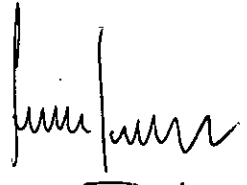


*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



ARTÍCULO 7.- El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias pertinentes a la puesta en marcha e implementación del presente Plan.

ARTICULO 8.- De forma.

  
Jorge Surok.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

Dentro de los numerosos problemas y cuestiones que aun quedan pendientes por resolver en nuestro país, el de la seguridad vial es, sin duda, uno de los reviste mayor gravedad.

Siguiendo datos de numerosas ONGs especializadas en cuestiones viales, se llega fácilmente a la conclusión de que a nuestro país en general, y a la Pcia. de Buenos Aires en particular, le queda mucho por hacer en ese rubro.

La Asociación Civil Luchemos por la Vida, especializada en materia de seguridad vial, publica de forma permanente datos alarmantes sobre las cuestiones de su competencia. Desde el 2005, la cantidad de accidentes fatales producidos en el territorio de la Republica Argentina en general, y de la Provincia de Buenos Aires en particular, demuestra un constante incremento. En 2008 la cantidad de muertes por accidentes de transito alcanzó, en todo el territorio de la Republica, la escandalosa cifra de 8.205. Alrededor de 3.200 de los mencionados accidentes fatales, es decir, cerca del 40%, se produjeron en la Pcia. de Buenos Aires. En lo que va del 2009, la cifra ya ronda los 3.000.

Al mismo tiempo, en mayo del presente año, el Instituto de Seguridad Vial (ISEV), al concluir su Sexto Reporte Mercosur y Cuarto Latinoamericano de Siniestralidad Vial, llego al alarmante resultado de que la Argentina es el segundo país con mayor mortalidad por accidentes de tránsito en toda América latina, luego de México. La tasa de mortalidad es alrededor de 27,01 por cada 100.000 habitantes.

La situación sintéticamente descripta demuestra una ausencia sistemática de políticas públicas coherentes y a largo plazo que tiendan al mantenimiento de la red vial provincial, no logrando por ende asegurar estándares mínimos de seguridad y prevención. Dicha deficiencia en planificación y administración genera, como primera y más grave consecuencia, un riesgo inadmisibile para la vida de los usuarios viales.

Por otro lado, y algo que resulta importante destacar, es que el presente estado de situación produce onerosas consecuencias para el desarrollo y la integración económica de la provincia, ya que el estado deteriorado e inseguro de las rutas dificulta seriamente el transporte y flete de los principales productos que hacen a la base de la economía tanto provincial como nacional, entre los que se destacan los productos agropecuarios.

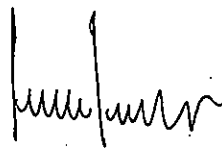


*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Ante esto, y como primer paso para subsanar esta crítica situación, deviene necesario comenzar por fomentar una eficiente coordinación entre los distintos órganos de gobierno con competencia vial. De esta forma podremos lograr que la administración provincial pueda no solo dar una respuesta eficiente y veloz ante cualquier tipo de emergencia vial, sino también facilitar la planificación y proyección de políticas viales de largo alcance que sirvan para incrementar la seguridad de nuestras rutas.

Dicho accionar no solo redundara en una mayor protección a la vida de los habitantes sino que también producirá importantes beneficios en términos económicos y productivos, al generar importantes mejoras en la infraestructura vial de la cual dependen todos los centros productivos de la provincia.

Es por lo establecido precedentemente, que solicito a mis pares de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

  
Jorge Saosak